

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 089-2019-PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 MAYO 2019

RESOL. EXENTA N° 1740

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares, Estero Compu, C.I. SUBPESCA N° 4.649, de fecha 12 de abril de 2019; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 089/2019, de fecha 16 de abril de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 183 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2344 de 2014, N° 2601 de 2015, N° 90 y N° 1780, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1780 de fecha 10 de mayo de 2018, esta Subsecretaría aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Estero Compu, Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares, Estero Compu y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 4.649, de fecha 12 de abril de 2019.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 089/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1780 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Estero Compu, Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 183 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares, Estero Compu, R.U.T. N° 65.851.560-8, con domicilio postal en O'Higgins N° 167, oficina N° 802, Puerto Montt y en Pasaje Lago Huelde N° 477, Cabaña B, Chonchi, Chiloé, ambos de la Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/ton
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA